

En el Salón de Cabildo Municipal de la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día veintidós de julio del año dos mil veintiséis, reunidas y reunidos para sesionar quienes integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, presentes las Regidoras y los Regidores, María Guadalupe Aragón Castillo, Rosario Guadalupe Ávila García, Joni Jacinta Barajas González, María Guadalupe Borruel Baquera, Rosa Carmona Carmona, Issac Díaz Gurrola, Adán Isaías Galicia Chaparro, Bernardina García Murillo, Hugo Eduardo González Muñiz, Ernesto Ibarra Samiento, Omar Enrique Márquez Estrada, Félix Arturo Martínez Adriano, Rosa Isela Martínez Díaz, Myrna Monge Meléndez, Ana Lilia Orozco Ortiz, Miguel Alonso Riggs Baeza, Luis Abraham Villegas Escandón, y con fundamento en lo previsto por el artículo 17 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, es presente el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 08 de julio del año 2026, y aprobación en su caso.
3. Correspondencia:
 - a) Oficio CPC/0446/2026 que envía la Mtra. Laura Patricia Contreras Duarte, Coordinadora de Participación Ciudadana, relativo al informe de resultados del Presupuesto Participativo 2025, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.
 - b) Oficio número 759-/2026 VIII P.E. ALJ-PLeg que envía el Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente del H. Congreso del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, en relación al Decreto No. LXVIII/RFCNT/0552/2026 VIII P.E., que emite el H. Congreso del Estado, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en materia de derechos de pueblos y comunidades indígenas. (Asunto que se presenta como de Obvia y Urgente Resolución, art. 125 segundo párrafo del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua).
4. Toma de Protesta de las dos consejerías vacantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Chihuahua.
5. Informe del Mtro. Jorge Arturo Espinoza Hernández, Presidente del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Dagoberto Hernández Vázquez, en su carácter de propietario del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Polux", en el predio ubicado en la calle Villa de Polux No. 5812 del Fraccionamiento Residencial Villas del Sol II y III Etapa de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 200.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional Unifamiliar H45 a Habitacional Plurifamiliar H60+.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. César Conde Aguirre, en su carácter de representante legal de Cementos de Chihuahua, S.A. de C.V., en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Av. Juan Escutia No. 4101", en el predio ubicado en la Av. Juan Escutia No. 4101 de la colonia Nombre de Dios de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 85,369.04 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Intenso y Habitacional H60+ a Industria de Bajo Impacto.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Ing. José Ramón Burciaga Gamboa, en su carácter de representante legal de Parcelas Chuvíscar, S. de R.L. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Stratus" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 27,024.620 metros cuadrados.
9. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Participación Ciudadana y Sociedad Civil Organizada relativo a la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.
10. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Fomento Económico relativo a la reforma al Reglamento de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio de Chihuahua.
11. Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Especial de Premiación del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" edición 2026, para modificar la fecha de la Sesión Solemne para la entrega del premio, quedando el jueves 20 de agosto de 2026 en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Chihuahua a las 11:00 Hrs.
12. Asuntos Generales:

Antes de dar formal inicio a la sesión, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que el ciudadano presidente municipal licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, por cuestiones personales no le será posible asistir a la presente sesión, por lo que para estar en aptitud de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 17, 18 y 21 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento pregunta a las y los integrantes de este Ayuntamiento, a quién proponen para que presida la Sesión Ordinaria programada para este día en sustitución del Presidente Municipal.

Luego de unos instantes, la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, solicita el uso de la voz y propone a la Regidora Bernardina García Murillo. Acto seguido, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, somete a consideración del pleno la propuesta de que sea la Regidora Bernardina García Murillo, quién en sustitución del Presidente Municipal licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, presida la Sesión Ordinaria programada para este día y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se designa la Regidora Bernardina García Murillo, para que en sustitución del Presidente Municipal licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, presida la Sesión Ordinaria de esta misma fecha.

Acto seguido la Regidora Bernardina García Murillo, en calidad de presidenta municipal en sustitución del titular, toma el asiento de la presidencia en la mesa de cabildo y declara formalmente iniciados los trabajos de la sesión ordinaria, misma que se desarrolla en los términos que a continuación se describen:

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Síndica Municipal Mtra. Olivia Franco Barragán, el regidor José Alfredo Navarrete Paz, la Regidora María Elena Rojo Almaraz la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, se registra la asistencia de la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para los efectos de hacer constar en actas, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que la Síndica Municipal Mtra. Olivia Franco Barragán, el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, la Regidora María Elena Rojo Almaraz y la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, oportunamente enviaron avisos en el sentido de que, por cuestiones de carácter personal, no les sería posible asistir a la presente Sesión del Ayuntamiento.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada día 08 de julio del año 2026; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de julio del año dos mil veintiséis.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en el despacho de la Secretaría a su cargo se recibieron dos comunicados, mismo que se identifican con los incisos a) y b).

El primero de ellos corresponde al oficio CPC-0446-2026 enviado por la Mtra. Laura Patricia Contreras Duarte, Coordinadora de Participación Ciudadana, relativo al informe de resultados del Presupuesto Participativo 2025, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

El segundo, se trata del Oficio número 759-/2026 VIII P.E. ALJ-PLeg que envía el Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente del H. Congreso del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, en relación al Decreto No. LXVIII/RFCNT/0552/2026 VIII P.E., que emite el H. Congreso del Estado, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en materia de derechos de pueblos y comunidades indígenas.

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, considera que el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0552/2026 VIII P.E., que emite el H. Congreso del Estado, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en materia de derechos de pueblos y comunidades indígenas, es un asunto de urgente y obvia resolución.

Acto seguido y en atención al Acuerdo que antecede, el Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración del Pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento aprueba el contenido del Decreto No. LXVIII/RFCNT/0552/2026 VIII P.E., que emite el H. Congreso del Estado, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en materia de derechos de pueblos y comunidades indígenas.

SEGUNDO. Notifíquese al H. Congreso del Estado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, referente a la toma de protesta de las y los integrantes el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Chihuahua, el Secretario solicita se pongan de pie para que la Presidenta del Ayuntamiento proceda a tomarles la Protesta de Ley, siendo los siguientes:

1. Dra. Mercedes Yudith Ortega López,
2. Mtro. Mario Alberto Duarte Bustillos

A continuación, la Presidenta Municipal, Regidora Bernardina García Murillo, les toma la Protesta de Ley, en los siguientes términos:

La Presidenta pregunta a Ciudadanas y ciudadanos integrantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Chihuahua:

Protestan ustedes guardar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Chihuahua, los reglamentos municipales y las leyes que de ellos emanen, y cumplir con los deberes de este importante cargo como parte del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Chihuahua.

Las y los consejeros con la mano derecha extendida hacia el frente responden: "SÍ PROTESTO".

Luego la Presidenta los amonesta en los siguientes términos:

"¡Si así fuere, que la sociedad chihuahuense se los reconozca y si no, que se los demande! ¡Felicidades!"

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le otorga el uso de la palabra al Mtro. Jorge Arturo Espinoza Hernández, Presidente del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, con el propósito de que presente su informe.

En uso de la voz, el Mtro. Jorge Arturo Espinoza Hernández, Presidente del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Chihuahua, enfatizó la consolidación de un modelo donde la ciudadanía decide obras prioritarias para su comunidad, la creación de indicadores de medición por zona y el impulso de reformas reglamentarias a nivel estatal. Expresó su agradecimiento al Presidente Municipal Marco Antonio Bonilla Mendoza, a la Regidora Isela Martínez Díaz y a la Mtra. Laura Contreras por el respaldo constante a la labor del Consejo, manifestando su confianza en la continuidad de estos logros con las y los nuevos consejeros.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Dagoberto Hernández Vázquez, en su carácter de propietario del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Polux", en el predio ubicado en la calle Villa de Polux No. 5812 del Fraccionamiento Residencial Villas del Sol II y III Etapa de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 200.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional Unifamiliar H45 a Habitacional Plurifamiliar H60+. Durante la presentación del dictamen, la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Dagoberto Hernández Vázquez, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Polux", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio ubicado en la calle Villa de Polux No. 5812 del Fraccionamiento Residencial Villas del Sol II y III Etapa de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 200.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional Unifamiliar H45 a Habitacional Plurifamiliar H60+.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. César Conde Aguirre, en su carácter de representante legal de Cementos de Chihuahua, S.A. de C.V., en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Av. Juan Escutia No. 4101", en el predio ubicado en la Av. Juan Escutia No. 4101 de la colonia Nombre de Dios de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 85,369.04 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Intenso y Habitacional H60+ a Industria de Bajo Impacto. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. César Conde Aguirre, en su carácter de representante legal de Cementos de Chihuahua, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Av. Juan Escutia No. 4101", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio ubicado en la Av. Juan Escutia No. 4101 de la colonia Nombre de Dios de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 85,369.04 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Intenso y Habitacional H60+ a Industria de Bajo Impacto.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió Dictamen de Congruencia SDUE-321/2026 de fecha 2 de junio del 2026, con fundamento en el Título Tercero, Capítulo Undécimo, artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74 fracción X y 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascon, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosy Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Ing. José Ramón Burciaga Gamboa, en su carácter de representante legal de Parcelas Chuvíscar, S. de R.L. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Stratus" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 27,024.620 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Rosy Carmona Carmona, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciséis votos a favor y un voto en contra del Regidor Hugo Eduardo González Muniz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Ing. José Ramón Burciaga Gamboa, en su carácter de representante legal de Parcelas Chuvíscar, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado "Stratus" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua con superficie de superficie de 27,024.620 metros cuadrados, con la siguiente relación de usos y superficies:

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 27,024.620 metros cuadrados, donde se instala el uso habitacional entre otros.

COLINDANCIAS

- Al Norte: con Vía del Atrio
- Al Sur: con propiedad privada
- Al Este: con circuito Nubium
- Al Oeste: con Av. Hacienda Bonita

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 186.20 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP M2	LOTES
HABITACIONAL	15,541.151	80
ÁREA VERDE	1,217.151	1
ÁREA JARDINADA	548.656	8
RESERVA DEL PROMOTOR	258.408	1
ISLA CASETA	66.869	1
VIALIDAD	9,392.385	-
DESLINDE	27,024.620	91
ÁREA DE CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO FUERA DEL POLÍGONO (SUPERFICIE TOMADA DEL POLÍGONO 1C DE DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL PLAN MAESTRO "BOREAL")	1,756.600	-

RELACION DE SUPERFICIES DE LA DONACIÓN ANTICIPADA POLÍGONO 1C AUTORIZADA MEDIANTE EL ACUERDO 04/17 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2017, CON SUPERFICIE EFECTIVA DE 16,299.499 m²				
NOMBRE DEL DESARROLLO	ACUERDO	APLICADA PARCIAL	APLICADA ACUMULADA	DISPONIBLE
NOBELARO 2	S.O. 09/19	75.620	75.620	16,223.879
ALLEZA BOREAL	S.O. 02/2020	2,239.013	2,314.633	13,984.866
PLAZA CORAL	S.O. 10/2020	184.371	2,499.004	13,800.495
INDIGO	S.O. 17/2020	1,852.078	4,351.082	11,948.417
AZUR	S.O. 07/2021	1,763.927	6,115.009	10,184.490
AUNAR	S.O. 14/2021	1,411.496	7,526.505	8,772.994
MAGNOLIA LIVING	S.O. 02/2023	324.000	7,850.505	8,448.994
CIRRUS	S.O. 20/2023	2,041.167	9,891.672	6,407.827
CYPRES LIVING	S.O. 12/2026	600.000	10,491.672	5,807.827
STRATUS	-	1,756.600	12,248.272	4,051.227

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 27 de octubre del 2025, determinándose que es **Procedente**.

La autorización quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.

G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.

H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y esta Dirección.

I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.

J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.

K) Las Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

Secciones estructurales de pavimento

De acuerdo con la calidad y espesor de la capa subrasante por construir, para soportar los volúmenes de tránsito que se prevén se requieren las secciones estructurales que se indican a continuación:

VIALIDAD	ESTRUCTURA DE CONCRETO ASFALTICO
• CALLES LOCALES	CARPETA ASFALTICA 5 cm BASE HIDRAULICA 15 cm SUB-RASANTE 30 cm
• AVENIDAS COLECTORAS	CARPETA ASFALTICA 6 cm BASE HIDRAULICA 20 cm SUB-RASANTE 30 cm

En el caso de las avenidas troncales deberá atenderse el proyecto ya establecido para ese tipo de arterias.

Capa de base hidráulica

Sobre la capa subrasante se construirá la capa de base hidráulica compactada al 98% de su PVSM determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido de finos en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 28% ni su índice plástico de 6%; el CBR será del 100% como mínimo y, en general, deberá cumplir con las normas para base de pavimento flexible.

Riego de impregnación

Una vez compactada la capa de base y estando superficialmente seca y libre de polvo se aplicará un riego de impregnación a razón de aproximadamente 1.7 lt/m2, con emulsión asfáltica de tipo catiónico ECI-60 que cumpla con la norma N-CMT-4-05-001/06. Deberá lograrse una penetración de 4.0 mm como mínimo.

Riego de liga

Previo al tendido de la carpeta y una vez que se haya defluxado totalmente el riego de impregnación, se aplicará un riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido, a razón de aproximadamente 0.7 lt/m2.

Carpeta de concreto asfáltico

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tenderá la carpeta de concreto asfáltico. el concreto asfáltico se elaborará en planta y en caliente utilizando materiales pétreos producto de trituración total de roca sana a tamaño máximo de ¾" y un cemento asfáltico tipo PG 70-16. La mezcla asfáltica deberá ser la correspondiente a estabilidades de 900 kilogramos como mínimo y compactarse al 98% como mínimo de su peso volumétrico máximo Marshall. Los materiales pétreos para la elaboración de la mezcla deberán cumplir con la norma N-CMT- 4-04/08 de la SCT.

L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm. de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".

M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm. de espesor y con una f'c=150 kg/cm2. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la f'c=200 kg/cm2.

N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.

P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.

Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.

R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.

T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.

U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.

V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.

W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo acreditar tal disposición.

X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.

Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE.SE.PAOE 00036/2025 de fecha 08 de diciembre del 2025.

Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado mediante el Oficio No. Oficio SSPE-SME/DMCV/DI/0735/2026 de fecha 24 de junio del 2026.

AA) El fraccionador deberá llevar a cabo el proceso de obtención de la autorización de control de accesos que instale a su cargo; debiendo notificar a todos y cada uno de los adquirentes del inmueble objeto del presente proyecto de fraccionamiento, esta obligación deberá cumplirla anualmente hasta tanto no se constituya el comité de vecinos correspondiente, el cual una vez registrado ante la Dirección De Desarrollo Humano Y Educación, deberá de hacerse cargo de esta obligación.

BB) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.

CC) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

DD) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

EE) Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "Stratus" ubicado en el Sector 125 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PROPUESTO:	
STRATUS	
VIALIDAD DE NUEVA CREACION	UBICACIÓN
CIRCUITO STRATUS	DEL CIRCUITO NUBIUM AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.
CIRCUITO CINAPRA	DEL CIRCUITO STRATUS A LA MISMA VIALIDAD.
CIRCUITO ANTRACITA	DEL CIRCUITO STRATUS A LA MISMA VIALIDAD.
VIALIDAD APROBADA POR LA ZONA	UBICACIÓN
CIRCUITO NUBIUM	DE LA AVENIDA HACIENDA BONITA AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.
VÍA DEL ATRIO	DE LA AVENIDA TEÓFILO BORUNDA ORTIZ A LA AVENIDA HACIENDA BONITA.
AVENIDA HACIENDA BONITA	DE VIA ATRIO A LA AVENIDA TEÓFILO BORUNDA ORTIZ.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Participación Ciudadana y Sociedad Civil Organizada relativo a la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se reforma la fracción XIII y se adiciona una fracción XIV del artículo 104 sexies del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 104 sexies. Compete a la Coordinación de Participación Ciudadana:

I a XI...

XIII. Integrar, operar y mantener actualizado el Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil, así como emitir las constancias de inscripción correspondientes.

XIV. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confieren expresamente el Ayuntamiento y/o quien tenga la titularidad de la Presidencia Municipal.

SEGUNDO.- Se adiciona una fracción XVI y una fracción XXII al artículo 6, recorriéndose las subsecuentes; y se adiciona una fracción XII al artículo 33, recorriéndose la subsecuente, todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 6. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I a XV...

XVI. Organizaciones de la Sociedad Civil: Personas morales legalmente constituidas, sin fines de lucro ni proselitismo político-electoral o religioso, con capacidad de autogobierno, autonomía interna y de gestión e independencia de la estructura de gobierno.

XVII a XXI...

XXII. Registro Municipal: al Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

XXIII a XXV...

Artículo 33. Son facultades de la Coordinación de Participación Ciudadana:

I. a XI...

XII. Integrar, operar y mantener actualizado el Registro Municipal, así como emitir las constancias de inscripción correspondientes.

XIII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confieren expresamente el Ayuntamiento y/o quien tenga la titularidad de la Presidencia Municipal.

TERCERO.- Se adiciona el Capítulo Séptimo denominado "Del Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil", integrada por los artículos del 344 al 349, del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 344. Se crea el Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil como un instrumento público a cargo de la Coordinación. Su finalidad es identificar, reconocer y vincular a las Organizaciones de la Sociedad Civil que operen en el Municipio de Chihuahua, bajo principios de fomento a la participación ciudadana, coordinación institucional y transparencia.

Artículo 345. Para obtener su inscripción en el Registro Municipal, las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar su solicitud ante la Coordinación, que deberá incluir:

- I. Acta constitutiva que acredite su objeto social de carácter no lucrativo, la cual será exhibida únicamente para cotejo de datos;
- II. Documentación que acredite la personalidad jurídica del representante legal de la organización; y
- III. Descripción de las actividades realizadas o proyectadas en beneficio de la comunidad, señalando el área geográfica de intervención dentro del Municipio de Chihuahua que acredite su actuación total o parcial en el territorio municipal.

Una vez recibida la documentación, la Coordinación contará con un plazo de quince días hábiles para revisar el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo y, en su caso, realizar la inscripción correspondiente expidiendo la constancia que la acredite.

En caso de que la documentación presentada resulte incompleta o no acredite el cumplimiento de los requisitos, la Coordinación notificará a la organización solicitante, otorgándole un plazo de diez días hábiles para subsanar las omisiones o deficiencias detectadas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento, se procederá a desechar la solicitud.

Artículo 346. El padrón del Registro Municipal será de carácter público y estará disponible para su consulta en el Portal de Internet del Municipio, garantizando en todo momento la protección de los datos personales, de conformidad con la ley de la materia. La Coordinación será responsable de su integración, publicación y actualización permanente, cuando menos, una vez al año.

Artículo 347. Las Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente inscritas en el Registro Municipal podrán acceder a los siguientes beneficios, en el ámbito de competencia de la Administración Municipal y sujetos a la disponibilidad presupuestal y operativa:

- I. Podrán ser consideradas prioritariamente en los programas de capacitación, profesionalización y asesoría técnica que, en su caso, impartan las dependencias municipales;
- II. Promoción de acciones de colaboración con los sectores público y privado;
- III. Orientación y acompañamiento técnico en la realización de trámites y procesos administrativos ante las autoridades municipales, buscando la simplificación y el cumplimiento normativo; y
- IV. Colaboración en el diagnóstico, diseño y evaluación de políticas públicas participativas.

Artículo 348. La inscripción en el Registro Municipal tendrá carácter voluntario y, en ningún caso, constituirá requisito obligatorio para el ejercicio del derecho a la participación ciudadana, ni podrá ser utilizada para restringir, limitar o condicionar el acceso a convocatorias o cualquier otra actividad promovida por el Municipio.

Artículo 349. La Coordinación podrá cancelar la inscripción en el Registro Municipal cuando:

- I. La Organización pierda su carácter no lucrativo;
- II. Se extinga legalmente;
- III. Proporcione información falsa; o
- IV. Lo solicite expresamente.

En los supuestos de las fracciones I, II y III, la Coordinación notificará previamente a la Organización, otorgándole un plazo de quince días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga y aportar la documentación que estime pertinente. La resolución que determine la cancelación deberá estar debidamente fundada y motivada.

En el supuesto de la fracción IV, la cancelación procederá de manera inmediata a partir de la solicitud.

CUARTO.- Se deroga la SECCIÓN DÉCIMO CUARTA del CAPÍTULO SEXTO, denominada "DE LOS RECURSOS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", integrada por los artículos 342 y 343; en consecuencia, se crea el CAPÍTULO OCTAVO, con la misma denominación, al que se incorpora el contenido de la sección derogada, quedando integrado por los artículos 350 y 351, del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS RECURSOS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 350. Toda persona podrá denunciar los actos u omisiones de las y los servidores públicos municipales que impliquen incumplimiento de las obligaciones de este Reglamento. Dichas denuncias podrán realizarse ante la Coordinación de Participación Ciudadana, con copia al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

Artículo 351. En caso de una denuncia u omisión que reciba la Coordinación de Participación Ciudadana, ésta deberá hacerla llegar al Órgano Interno de Control y a la Comisión de Participación Ciudadana a fin de que se emita una resolución, la cual será emitida en la siguiente sesión del Consejo.

QUINTO.- Tórnese el presente acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Coordinación de Participación Ciudadana deberá emitir los lineamientos operativos para la integración y funcionamiento del Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Fomento Económico relativo a la reforma al Reglamento de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 3 y se adiciona el Capítulo XI, denominado "De la Red Emprende Chihuahua Capital", integrado por los artículos 66 al 78, todos del Reglamento de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de interpretación del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Comisión Ejecutiva:** La instancia de coordinación, seguimiento y apoyo estratégico de la Red Emprende Chihuahua Capital;
- II. **Competitividad:** La capacidad de los sectores productivos y del Municipio en su conjunto para generar valor, atraer inversión y mejorar la calidad de vida de la población;
- III. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua;
- IV. **Economía Circular:** Modelo económico basado en la reducción, reutilización, reparación, reciclaje y rediseño de procesos y productos, con el fin de extender su vida útil y minimizar residuos;
- V. **Economía Naranja:** Conjunto de actividades económicas vinculadas a la creatividad, la cultura y la innovación digital;
- VI. **Emprendimiento:** Proceso mediante el cual una persona o grupo identifica una oportunidad, diseña una solución y crea un proyecto, negocio o iniciativa para generar valor, ya sea económico, social, cultural o ambiental;
- VII. **Gobierno Municipal:** Gobierno Municipal de Chihuahua;
- VIII. **Hub:** Centro neurálgico donde confluyen distintos actores para generar valor, acelerar procesos o facilitar intercambios de los sectores;
- IX. **Innovación:** Introducción de nuevos o mejorados productos, procesos, servicios o modelos de negocio que generen valor económico y social;
- X. **Internacionalización:** Interconexión de personas, bienes y servicios y un sinfín de relaciones con el exterior, y también en el interior, que juntas logran que el país avance y se posicione en este escenario global;
- XI. **Ley:** La Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua;
- XII. **MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas, conforme a la legislación aplicable, según el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XIII. **Municipio:** El Municipio de Chihuahua;
- XIV. **Nearshoring:** Estrategia de localización de inversiones extranjeras que busca acercar las cadenas de suministro al mercado de destino, en especial al norteamericano;
- XV. **Red:** La Red Emprende Chihuahua Capital. Secretaría;
- XVI. **Secretaría:** La Secretaría de Turismo del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO XI DE LA RED EMPRENDE CHIHUAHUA CAPITAL

Artículo 66. La Red Emprende Chihuahua Capital es un mecanismo de coordinación y vinculación interinstitucional entre los actores relacionados con el emprendimiento y el desarrollo económico del Municipio de Chihuahua, orientado al fortalecimiento de las políticas públicas en la materia, la promoción de la innovación y el desarrollo económico local, así como a la atención integral de las personas emprendedoras y al impulso de acciones estratégicas que favorezcan la consolidación y crecimiento empresarial.

Artículo 67. La Red tendrá los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer la coordinación, vinculación y colaboración entre el Gobierno Municipal y los actores que integran el ecosistema emprendedor del Municipio, incluyendo instituciones públicas, privadas académicas, empresariales y sociales, con el propósito de impulsar una atención integral a las personas emprendedoras, los proyectos productivos y las unidades económicas.
- II. Facilitar el acceso, vinculación, canalización y seguimiento de personas emprendedoras a programas, servicios, asesorías, convocatorias, mecanismos de financiamiento, formación, mentoría y demás instrumentos de apoyo disponibles en el ecosistema emprendedor del Municipio.
- III. Impulsar la colaboración interinstitucional para mejorar la cobertura, pertinencia, articulación y calidad de la atención al emprendimiento en el Municipio, así como coadyuvar en la implementación de las acciones derivadas de dicha colaboración.
- IV. Identificar las necesidades, oportunidades, brechas de atención y áreas prioritarias del ecosistema emprendedor del Municipio, a fin de formular propuestas y recomendaciones que contribuyan al diseño, fortalecimiento, mejora, implementación y seguimiento de políticas públicas, programas, estrategias y acciones en materia de emprendimiento, innovación y desarrollo económico, coadyuvando con la Dirección en el ámbito de sus atribuciones.
- V. Promover e implementar mecanismos de articulación que faciliten la canalización, desarrollo, fortalecimiento y seguimiento de proyectos productivos.
- VI. Promover la identificación, fortalecimiento y difusión de casos de éxito y proyectos con potencial de impacto económico, social, cultural, tecnológico o territorial.

VII. Coadyuvar en la generación, sistematización, análisis y difusión de información, conocimiento e investigación en materia de emprendimiento, innovación y desarrollo económico, con el fin de fortalecer la toma de decisiones y la mejora de programas públicos.

Artículo 68. Para efectos del presente Reglamento, podrán integrarse como miembros de la Red las instituciones, organismos, entidades, asociaciones, centros, cámaras, colectivos, oficinas públicas y demás actores que, dentro del Municipio de Chihuahua, desarrollen actividades, programas, servicios, proyectos, mecanismos de vinculación o cualquier otra acción orientada a impulsar, acompañar, capacitar, financiar, fortalecer, formalizar, incubar, acelerar o promover el emprendimiento, así como brindar atención integral a las personas emprendedoras y a las unidades económicas en sus distintas etapas de desarrollo. Su incorporación deberá ser aprobada por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 69. La incorporación de nuevos miembros deberá realizarse mediante solicitud formal dirigida a la Presidencia de la Red Emprende Chihuahua Capital, en la que se exponga, al menos:

- I. El nombre de la institución, organismo o actor solicitante.
- II. Una descripción general de su naturaleza, objeto, funciones o actividades.
- III. La explicación de los servicios, programas, proyectos o mecanismos mediante los cuales interviene en la atención, acompañamiento o fortalecimiento de personas emprendedoras en el Municipio de Chihuahua.
- IV. Las razones por las cuales solicita su incorporación a la Red.
- V. La información adicional que determinen los lineamientos aplicables.

La solicitud será revisada conforme a los criterios, requisitos y procedimiento que establezcan los lineamientos de operación de la Red, privilegiando en todo momento la pertinencia institucional, la aportación efectiva al ecosistema emprendedor local, la disposición de colaboración y la congruencia con los objetivos de la Red.

La calidad de miembro de la Red implicará la participación en los espacios de coordinación, colaboración, consulta, intercambio de información y construcción de iniciativas conjuntas, en los términos del presente Reglamento y de los lineamientos que al efecto se emitan.

Las personas integrantes de la Red participarán en las sesiones a través de sus representantes acreditados y contarán con derecho a voz en los asuntos sometidos a su consideración, así como con derecho a voto en aquellos asuntos que la Comisión Ejecutiva someta expresamente a su votación, conforme a los lineamientos correspondientes.

Artículo 70. Para el cumplimiento de su objeto y el desarrollo de sus actividades, la Red actuará a través de las siguientes instancias de organización y coordinación:

- I. La Presidencia;
- II. La Secretaría Técnica;
- III. La Comisión Ejecutiva;
- IV. Las Vicepresidencias; y
- V. Las comisiones permanentes o temporales que se integren conforme al presente Reglamento y a los lineamientos aplicables.

Artículo 71. La Presidencia de la Red será la instancia encargada de conducir y representar las actividades de la Red. La persona titular de la Presidencia será electa en fórmula con las personas titulares de las Vicepresidencias de la Red, conforme al procedimiento, duración del encargo y demás disposiciones previstas en los lineamientos de operación correspondientes.

Artículo 72. La persona titular de la Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar institucionalmente a la Red en los asuntos relacionados con su objeto y actividades;
- II. Presidir el Pleno de la Red y la Comisión Ejecutiva;
- III. Proponer, en coordinación con los integrantes de la Red, iniciativas, proyectos, actividades y líneas de acción orientadas al fortalecimiento del emprendimiento, la innovación y el desarrollo económico local;
- IV. Impulsar la participación y colaboración activa de las instituciones y personas integrantes de la Red;
- V. Coordinarse con la Secretaría Técnica para la implementación, seguimiento y evaluación de actividades, acuerdos, proyectos y compromisos de la Red;
- VI. Presentar a la Comisión Ejecutiva las propuestas, proyectos, convenios y líneas de acción que requieran acompañamiento, seguimiento o coordinación institucional;
- VII. Impulsar la vinculación de la Red con actores estratégicos de los sectores público, privado, académico y social, en los ámbitos local, estatal, nacional e internacional;
- VIII. Participar en la Comisión Ejecutiva con voz y voto;
- IX. Ejercer voto de calidad en la Comisión Ejecutiva en caso de empate; y
- X. Las demás que le confieran el presente Reglamento, la Comisión Ejecutiva y los lineamientos aplicables.

Artículo 73. La Red contará con una Vicepresidencia de Iniciativas y una Vicepresidencia de Fortalecimiento, las cuales fungirán como instancias de apoyo, coordinación y acompañamiento para el desarrollo de las actividades, proyectos y agenda de trabajo de la Red.

Las personas titulares de las Vicepresidencias serán propuestas por quien aspire a la Presidencia de la Red y electas en fórmula conforme al procedimiento previsto en los lineamientos correspondientes.

Las Vicepresidencias formarán parte de la Comisión Ejecutiva con voz y voto, y coadyugarán en la implementación, seguimiento y articulación de las acciones impulsadas por la Red, en coordinación con la Presidencia y la Secretaría Técnica.

Las suplencias, atribuciones específicas y demás aspectos relacionados de las Vicepresidencias se establecerán en los lineamientos correspondientes.

Artículo 74. La Secretaría Técnica de la Red será ejercida por una persona servidora pública adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, responsable de los programas de emprendimiento, que determine la propia Dirección.

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y dar seguimiento operativo a las actividades, proyectos y acciones impulsadas por la Red;
- II. Elaborar las convocatorias, órdenes del día, minutas, actas, informes, reportes y demás documentos de trabajo de la Red;

- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Red y la Comisión Ejecutiva, así como al desarrollo técnico, operativo y administrativo de las comisiones que se integren.
- IV. Integrar, organizar y resguardar el archivo documental, directorios, padrones, evidencias e información operativa de la Red;
- V. Fungir como enlace entre la Presidencia, la Comisión Ejecutiva, las Vicepresidencias y las personas integrantes de la Red;
- VI. Informar periódicamente sobre el avance y seguimiento de los acuerdos, actividades, proyectos y compromisos de la Red;
- VII. Coordinar la logística y organización de las sesiones y actividades de la Red y de la Comisión Ejecutiva;
- VIII. Auxiliar a la Presidencia y a la Comisión Ejecutiva en la integración y seguimiento de informes, propuestas, acuerdos y demás acciones necesarias para la operación de la Red; y
- IX. Las demás que le confieran el presente Reglamento, la Comisión Ejecutiva, la Presidencia y la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.

Artículo 75. La Comisión Ejecutiva de la Red Emprende Chihuahua Capital será la instancia de coordinación, seguimiento y apoyo estratégico para la implementación y fortalecimiento de las acciones impulsadas por la Red. La Comisión Ejecutiva se integrará por:

- I. La persona titular de la Presidencia de la Red Emprende Chihuahua Capital, quien la presidirá;
- II. La persona titular de la Presidencia Municipal, o la persona representante que ésta designe;
- III. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, o la persona representante que ésta designe;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Chihuahua, o la persona representante que ésta designe;
- V. La persona titular de la Subdirección de Innovación y Emprendimiento de la Dirección;
- VI. Las tres personas que hayan ocupado de manera inmediata anterior la Presidencia de la Red;
- VII. Las personas titulares de las Vicepresidencias de la Red; y
- VIII. La persona titular de la Secretaría Técnica de la Red.

Las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Secretaría Técnica de la Red, quien participará únicamente con derecho a voz.

Artículo 76. La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como instancia de consulta, coordinación, seguimiento y apoyo estratégico para el desarrollo de las actividades y acciones impulsadas por la Red;
- II. Analizar las iniciativas, propuestas, convenios, compromisos y líneas de trabajo que sean sometidas a su consideración;
- III. Emitir opiniones, recomendaciones y criterios orientados al fortalecimiento de la operación, coordinación y funcionamiento de la Red;
- IV. Validar los convenios, compromisos, posicionamientos y acuerdos institucionales que se pretendan suscribir o asumir en nombre de la Red;
- V. Aprobar, reformar y abrogar los lineamientos internos de operación de la Red, sin contravenir lo dispuesto en el presente Reglamento;
- VI. Aprobar la incorporación de nuevos integrantes de la Red conforme a los lineamientos correspondientes;
- VII. Someter los asuntos que deban ponerse a consideración del Pleno de la Red conforme a los lineamientos correspondientes;
- VIII. Conocer y evaluar los informes de actividades y resultados de la Red;
- IX. Emitir y, en su caso, actualizar los lineamientos para el funcionamiento de la Red y;
- X. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de la Red y aquellas previstas en los lineamientos correspondientes.

Artículo 77. La Red podrá integrar comisiones permanentes o temporales para la atención de asuntos estratégicos, el desarrollo de proyectos e iniciativas, el seguimiento de acuerdos y, en general, para realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

La propuesta para la creación de comisiones podrá ser presentada por la Presidencia o por cualquiera de las personas integrantes de la Red. Su funcionamiento se sujetará a los lineamientos y acuerdos que resulten aplicables.

Las de carácter permanente tendrán un alcance institucional orientado a coadyuvar de manera continua en el cumplimiento de los objetivos de la Red. Por su parte, las de carácter temporal limitarán su vigencia y atribuciones al objeto específico para el cual fueron creadas o al desahogo del asunto encomendado, concluyendo sus funciones una vez cumplido dicho propósito.

Artículo 78. La Red desarrollará sus actividades mediante los siguientes tipos de sesiones:

- I. Las sesiones ordinarias de la Comisión Ejecutiva, que se celebrarán semestralmente para el análisis de asuntos estratégicos y de interés general para la Red;
- II. Las sesiones extraordinarias de la Comisión Ejecutiva, cuando la naturaleza o urgencia de los asuntos a tratar así lo requiera; y
- III. Las sesiones del Pleno de la Red, que se celebrarán mensualmente para la coordinación, el seguimiento y el intercambio de información entre las personas integrantes;

La convocatoria, quórum, desarrollo, votación y demás reglas de funcionamiento de las sesiones se establecerán en los lineamientos correspondientes.

SEGUNDO. Remítase la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su publicación en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- La Comisión Ejecutiva emitirá los Lineamientos de Operación de la Red Emprende Chihuahua Capital a los que hace referencia este ordenamiento, en un plazo que no excederá de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los cuales deberán ser remitidos a la Secretaría del H. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- La Presidencia, Vicepresidencias y demás integrantes de la Red Emprende Chihuahua Capital que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Acuerdo continuarán en su encargo hasta la

conclusión del periodo para el que fueron designados, para posteriormente llevar a cabo el proceso de elección conforme a los lineamientos que al efecto se emitan.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, somete a consideración del pleno la propuesta que presenta la Comisión Especial de Premiación del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" edición 2026, para modificar la fecha de la Sesión Solemne para la entrega del premio, quedando el jueves 20 de agosto de 2026 en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Chihuahua a las 11:00 Hrs. Al concluir la presentación de la propuesta, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua modificar la fecha de la Sesión Solemne para la entrega del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" edición 2026, quedando el jueves 20 de agosto de 2026 en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Chihuahua a las 11:00 Hrs.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales; el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, pregunta si alguien desea participar. Luego de unos momentos de espera, la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, solicita participar en este punto de la orden del día.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, le concede el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, quien presenta al pleno un posicionamiento sobre las recientes declaraciones públicas realizadas por una integrante del Consejo Consultivo de Perspectiva de Familia del Municipio de Chihuahua. Al respecto, señaló que señalar o trasladar la responsabilidad del feminicidio de Rubí Fraire a su madre, Marisela Escobedo, no constituye una simple diferencia de opiniones, sino un discurso revictimizante que reproduce patrones de violencia de género y perpetúa la violencia simbólica contra las mujeres.

Asimismo, enfatizó que la revictimización contraviene los principios normativos establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como los tratados internacionales signados por México, tales como la CEDAW y la Convención de Belén do Pará. Subrayó que la responsabilidad de la violencia recae exclusivamente en los agresores y en la omisión de las instituciones estatales, más nunca en las víctimas ni en sus familias. Resaltó además la trascendencia de los memoriales y espacios de memoria colectiva como recordatorios permanentes de las deudas del Estado en materia de justicia.

Finalmente, la edil hizo un respetuoso llamado a los integrantes de los órganos consultivos del Municipio a conducirse con absoluta responsabilidad ética y estricto apego al marco constitucional de los Derechos Humanos. Recordó que el ejercicio de la función pública debe situar el respeto a la dignidad humana por encima de convicciones personales o religiosas, invocando la vigilancia permanente de los derechos conquistados por las mujeres y reconociendo la histórica lucha de las madres que exigen justicia en el país.

Al concluir la participación de la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa que se han agotado todos los puntos del orden del día, así se lo hace saber al pleno, posteriormente regresa la palabra a la Presidenta del H. Ayuntamiento, Regidora Bernardina García Murillo, quien en uso de la palabra declara formalmente cerrada esta Sesión Ordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las doce horas con cinco minutos del día 22 de julio del dos mil veintiséis, se levanta la presente acta, que se firma por todos los que intervinieron en la misma y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

REG. BERNARDINA GARCIA MURILLO
PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO
EN SUSTITUCION DEL TITULAR
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

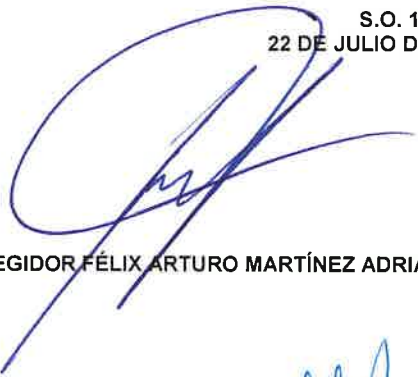
MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORA MARÍA GUADALUPE ARAGÓN CASTILLO

REGIDOR OMAR ENRIQUE MARQUEZ ESTRADA



REGIDORA ROSARIO GUADALUPE ÁVILA GARCÍA



REGIDOR FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO

REGIDORA JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ



REGIDORA ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ



REGIDORA MARÍA GUADALUPE BORRUEL BAQUERA

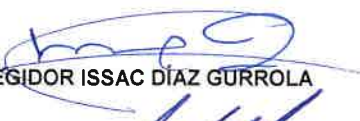


REGIDORA MYRNA MONGE MELENDEZ

REGIDORA ROSA CARMONA CARMONA



REGIDOR JOSÉ ALFREDO NAVARRETE PAZ



REGIDOR ISSAC DÍAZ GURROLA

REGIDORA ANA LILIA OROZCO ORTIZ



REGIDOR ADÁN ISAÍAS GALICIA CHAPARRO



REGIDOR MIGUEL ALONSO RIGGS BAEZA



REGIDORA BERNARDINA GARCÍA MURILLO

REGIDORA MARÍA ELENA ROJO ALMARAZ



REGIDOR HUGO EDUARDO GONZÁLEZ MUÑIZ



REGIDORA BLANCA PATRICIA ULATE BERNAL

REGIDOR ERNESTO IBARRA SARMIENTO



REGIDOR LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN